



Bucaramanga, 19 de diciembre de 2018

Señor (a)

Representante Legal y/o quien haga sus veces

IPS SALUD CON CALIDAD LTDA SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES Y EFICACES

CARRERA 15 # 24 – 45

CHARALA/ SANTANDER

Asunto: Comunicación auto que Avoca Conocimiento y Comisiona a un funcionario referente al Expediente No. 7368001 – ID12293651 de 20/06/2018

Respetado Señor (a)

Realizadas las actuaciones por parte de la inspectora de Trabajo y Seguridad Social LAURA VIVIANA VESGA BARRERA, comisionada por este despacho para realizar la correspondiente averiguación preliminar en contra de la **IPS SALUD CON CALIDAD LTDA SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES Y EFICACES**, se evidencia una presunta vulneración a las normas laborales referentes a:

- Presunta violación a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 57 del C.S.T. y del numeral 1 del Artículo 134 del CST

Me permito comunicarle, que se avoco conocimiento y se comisiono a la inspectora de Trabajo y Seguridad Social LAURA VIVIANA VESGA BARRERA, para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio.

Atentamente,

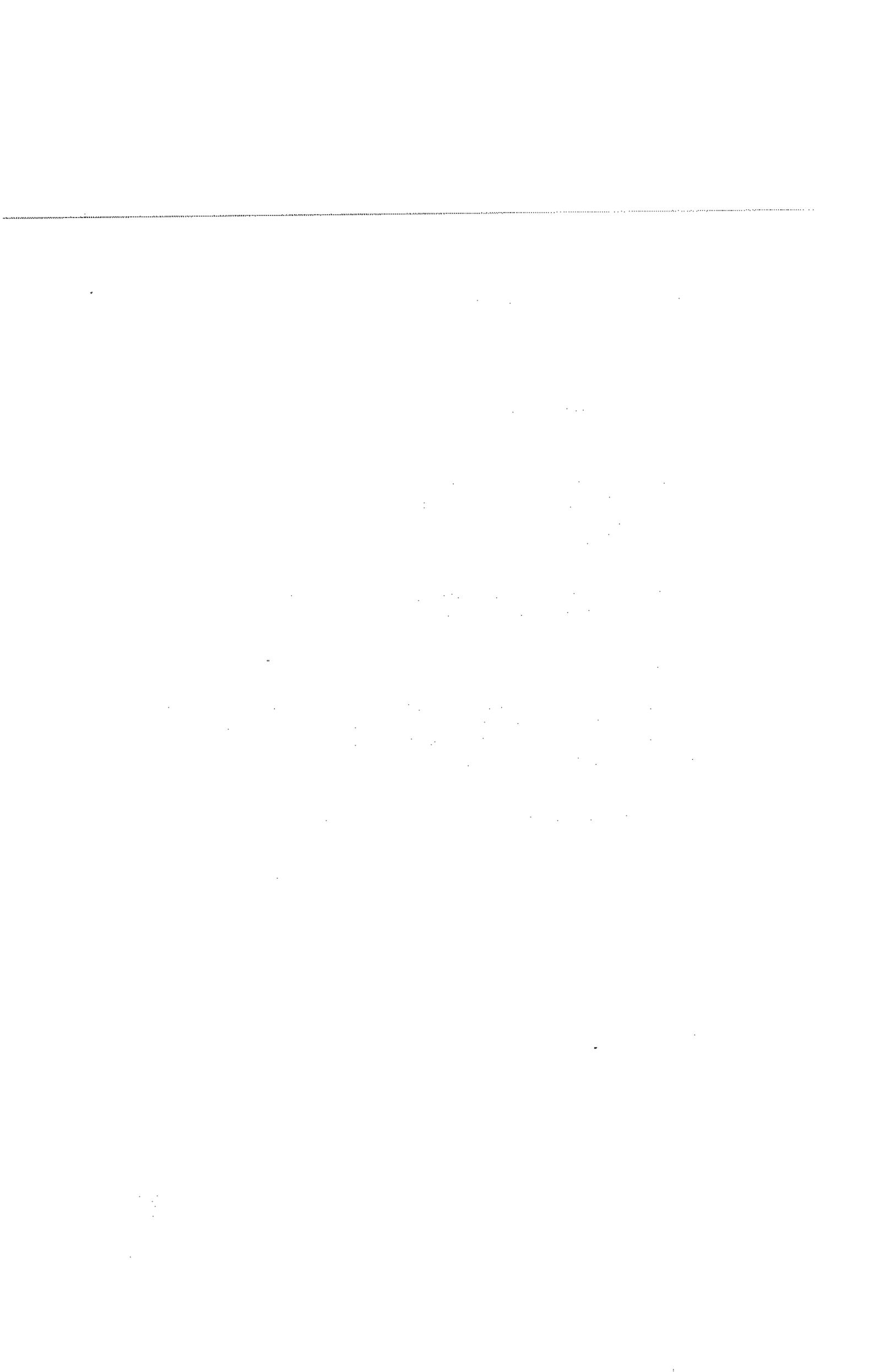
JAIR PUELO DIAZ  
CORRDINADOR DEL GPIVC

Anexo: Auto Avoca Conocimiento

Sede Dirección Territorial Santander  
Dirección: Calle 31 No. 13-71  
Bucaramanga  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868 Extensión 6856

Línea nacional gratuita  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)







Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

**“Por medio del cual se avoca conocimiento y se comisiona a un funcionario”**

**AUTO**

13 DIC 2018

BUCARAMANGA,

Radicación; 06EE2018736800100005014 del 07/05/2018

Con base en las pruebas recaudadas y allegadas a la presente diligencia en el Expediente No. 7368001-ID12293651 del 20/06/2018, se evidencia la existencia de méritos para adelantar o dar inicio al Procedimiento Administrativo-Sancionatorio a la sociedad IPS SALUD CON CALIDAD LTDA. SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES Y EFICACES, identificada con Nit. 804010319-3, por presunto:

- Presunta Violación a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 57 del C.S.T. y del numeral 1 del Artículo 134 del C.S.T.

La Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,

**RESUELVE**

1. **AVOCAR** el conocimiento de la actuación administrativa adelantada a la sociedad **IPS SALUD CON CALIDAD LTDA. SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES Y EFICACES**, identificada con Nit. 804010319-3, representada legalmente por el señor EDELBERTO CASTILLO ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.883 (y/o quien haga sus veces), con dirección de notificación en la Carrera 15 No. 24 – 45 Barrio Centro de Charalá – Santander y/o Calle 51 No. 35 – 28 Interior 100 Local 235 Centro Comercial III Etapa de Bucaramanga – Santander, con teléfono; 7257763 - 3176421764 y correo electrónico: [amparobravom@hotmail.com](mailto:amparobravom@hotmail.com).
2. **ORDENAR** el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio a la sociedad **IPS SALUD CON CALIDAD LTDA. SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES Y EFICACES**, identificada con Nit. 804010319-3, representada legalmente por el señor EDELBERTO CASTILLO ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.883 (y/o quien haga sus veces), con dirección de notificación en la Carrera 15 No. 24 – 45 Barrio Centro de Charalá – Santander y/o Calle 51 No. 35 – 28 Interior 100 Local 235 Centro Comercial III Etapa de Bucaramanga – Santander, con teléfono; 7257763 - 3176421764 y correo electrónico: [amparobravom@hotmail.com](mailto:amparobravom@hotmail.com). A fin de determinar incumplimiento a la Ley.
3. **COMUNIQUESE** a la sociedad **IPS SALUD CON CALIDAD LTDA. SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES Y EFICACES**, identificada con Nit. 804010319-3, representada legalmente por el señor EDELBERTO CASTILLO ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.224.883 (y/o quien haga sus veces), con dirección de notificación en la Carrera 15 No. 24 – 45 Barrio Centro de Charalá – Santander y/o Calle 51 No. 35 – 28 Interior 100 Local 235 Centro Comercial III Etapa de Bucaramanga – Santander, con teléfono; 7257763 - 3176421764 y correo electrónico: [amparobravom@hotmail.com](mailto:amparobravom@hotmail.com) y

**"Por medio del cual se avoca conocimiento y se comisiona a un funcionario"**

al señor **ALVARO BAUTISTA**, con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 6 - 76 de Floridablanca - Santander, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela instaurada.

4. **COMISIONAR** a la doctora **LAURA VIVIANA VESGA BARRERA** inspectora de Trabajo, asignada al grupo PIVC de la DT Santander, para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación al artículo 47 y concordantes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos de ley hasta la proyección del acto administrativo a que haya lugar.
- PARAGRAFO N°1: La funcionaria competente, decretara las pruebas conducentes y pertinentes que considere practicar o recepcionar, las cuales serán fundamentales para la buena marcha del procedimiento administrativo sancionatorio, según lo dispuesto ley 1610 de 2013 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
  - PARAGRAFO N° 2: La funcionaria competente deberá acogerse a los términos de la ley 1437 de 2011, ley 1610 de 2013 y el procedimiento Ministerial administrativo sancionatorio Código ICV-PD-02.
  - PARAGRAFO N° 3: Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan en el Expediente No. 7368001 – ID12293651 del 20 de junio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

[\*FIRMA\*]

JAIR PUELLO DIAZ

INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - COORDINADOR